PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

MATAAT EN LA CAPITAL

Por un mes 2.00 pesetas Por tres meses. . . 5'50 Por seis meses . . . 10'50 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL Por un mes 2'50 pesetas Por tres meses. . . 7'00 > Por seis meses. . . 12'50

Números sueltos, 25 céntimos uno

Por un año 24'00

DE LA PROVINCIA DE LOGRONO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

Advertencia. - No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan

registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES centimos de peseta también POR PA-LABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfe-cho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo

PRECIOS DE INSERCIÓN

Las leyes obligarán en la Peninsula, Islas advacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere etra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaorra. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las aus-cripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobre.

ORDEN

La convocatoria de concurso ordenado por este Ministerio con fecha 16 de marzo del corriente año, para distribución de las 75.000 pesetas consignadas en el presupuesto vigente, entre las Mutualidades obreras que tengan establecido servicio médico-farmacéutico, se entenderá modificada en la forma siguiente:

1.º Podrán concurrir a dicho concurso, no sólo las Mutualidades obreras, sino las Cooperativas sanitarias que estén constituídas con arregio a la Ley de 4 de julio de 1931 y Reglamento para su ejecución de 2 de octubre del mismo año, debiendo éstas acompañar a sus instancias y documentos, ordenados, en sustitución del certificado de existencia del Gobierno civil respectivo, el correspondiente del Registro de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Previsión.

2.º El plazo de admisión de instancias y documentos, a que se refiere el artículo 1.º de la Orden que se amplía, de 16 de marzo de 1933, se entenderá ampliado para toda clase de entidades (Mutualidades y Cooperativas de consumidores). hasta las doce horas del día 15 de junio del corriente

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de abril de 1933.-Casares Quiroga.

Señor Gobernador civil de la provincia de....! I m a sa sup

(Gaceta 7 mayo 1933)

Gobierno de la Provincia ne obneres ores (opresso) se de 1494 a

El señor Alcalde de Ventrosa me comunica que el día 4 del corriente mes desapareció del kilómetro 3, hectómetro 9, una yegua del vecino de aquella localidad Macario Cilla Valpuesta, y cuyas señas son las siguientes: Edad, siete años; destetada, cola corta coliblanca, oreja izquierda despuntada y rasgada, una estrella blanca en la frente, crin larga, pelo negro, losina legítima.

Caso de encontrarse dirijanse al señor Alcalde del Ayuntamiento de Ventrosa de la Sierra.

Lo que se publica para gene ral conocimiento y efectos.

Logrofio, 10 de mayo de 1933. -Bl Gobernador, Sabino Ruis.

Jurados Mixtos de Trabajo de la provincia de Logroño

SEGUNDA AGRUPACION

Bases de Trabajo

Que para la fábrica textil de Aguilar del Río Alhama se aprueba por el Jurado Mixto, después de ser oídos los obreros Manuel Sáenz y Luis Ruiz, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Sociedad de Tejedores «La Progresiva», en representación de sus compañeros, y los patronos Manuel Clemente y Juan Clemente, reflejándose en acta separada las que son por acuerdo unánime de las partes interesadas y las que, por existir disconformidad fueron determinadas por el Pleno del Jurado Mixto:

1.ª La jornada de trabajo será la legal de ocho horas. Dicha jornada será establecida en la siguiente forma: de ocho a doce por la mañana y de una a cinco por la tarde.

2." Los obreros vienen obligados a estar en sus puestos a la hora de entrada al trabajo, considerándose como grave la falta repetidamente cometida en este sentido. El que no comparezca al trabajo sin autorización del patrono o causas debidamente justificadas podrá ser sancionado por el patrono, pudiendo, si no se estima la sanción adecuada, someterla a la decisión del Jurado Mixto.

3." Cuando por falta de fuerza motriz o causa no imputable al patrono hubiera que paralizar en algún momento el trabajo. las horas perdidas se compensarán con horas hasta completar el total de las que se hayan perdido.

4." Se considerarán como festivos los domingos y los días primero de enero, catorce de abril, primero de mayo y veinticinco de diciembre, y las locales quince, dieciséis y diecisiete de agosto, tres de mayo y el día del Corpus. Estas fiestas no vendrán los obreros obligados a compensarlas con horas extraordinarias de trabajo.

Se considerarán como días festivos también los días cuatro y trece de diciembre, más la tarde víspera de estes días. Por estas fiestas quedan obligados los obreros a compensar las horas perdidas, la que se hará en los meses de noviembre y diciembre, en la proporción que resultase.

5.ª Queda prohibido el traba-

jo en horas extraordinarias. Cuando por cualquier circunstancia hubiese que trabajarlas se pedirá autorización al Jurado Mixto.

6.ª Todos los operarios de la casa tendrán derecho al disfrute de la vacación retribuída señala-da en el artículo 56 de la Ley de Contrato de Trabajo, tanto los que trabajan sin interrupción durante el año, como los que siendo de plantilla, no trabajan en determinadas épocas por no permitirlo la intensidad de la fabri-

7.ª El patrono vendrá obligado a disponer en forma debidamente separada y de higiene el servicio de lavabos y W. C. pa-ra los obreros de ambos sexos. Asimismo dispondrá en las dependencias calefacción suficiente durante la época de rigores del invierno.

8.ª Cuando un obrero cayese enfermo, exceptuando las enfermedades venéreas, de carácter crónico o producidas a mano airada, cobrará durante la primera semana su jornal integro, y el cincuenta por ciento durante las dos segundas; siendo este régimen para los obreros que trabajan todo el año.

Los que trabajan sólo durante determinadas épocas no tendrán derecho al disfrute del subsidio sino cuando la enfermedad se produzca pasado el tercer día de estar en el trabajo.

El subsidio se disfrutará en am-bos casos cuando la enfermedad exceda de tres días, pero cobrándose desde el primero.

El patrono podrá cerciorarse en la forma que quiera de la naturaleza y certeza de la enfermedad, y sancionará con el despido los casos de engaño que en este sentido pudieran practicar los obreros.

9.ª Los casos de accidentes de trabajo se regularán por cuan-to las leyes sociales determinen o puedan determinar.

10.ª Para la reparación y limpieza de las máquinas, etc., se estará a todo lo legislado en la ma-

11." Cuando por necesidad de fabricación hubiera que reducir el trabajo, se repartirá éste equitativamente entre todos los operarios, dentro de cada sección.

12.ª En caso de que hubiera que establecer más de un turno, la forma de verificar éstos se pactará con los obreros, y en caso de no conformidad se someterá a la decisión del Jurado Mixto, que resolverá en el plazo de diez días. 13.ª En los trabajos que haya de realizar la casa dentro de los que son necesidades de la industria, serán preferidos los obreros que habiendo estado en la fábrica estuvieran parados. Cuando no los hubiere, se acudirá a la Bolsa de Trabajo.

requisito no se insertarán.

14.ª Cuando un obrero tuviere que abandonar la fábrica para cumplir el servicio militar o para desempeñar cargos públicos le será reservada su plaza; considerándose como eventual el sustituto, que deberá dejar su puesto cuando se reintegre al trabajo el propietario.

Si la sustitución se hiciera con personal sobrante de alguna sec-ción, éste volverá al puesto que dejó al ocupar el nuevo servicio.

15.ª Los jornales para los obreros de la fábrica de Aguilar se fijan de la siguiente manera:

Tejedores, treinta pesetas se-

Ramo de agua, treinta pesetas semanales. (1913) abatologan

Canilleras, quince pesetas semanales.

En cuanto a las llamadas enroladoras, atadoras y limpiadoras, el patrono reemplazará en el término de tres meses el régimen de trabajo a destajo, fijándose para dichas obreras el jornal de dieciséis pesetas semanales.

16." Los aprendices percibi-

Durante el primer año, el jornal de una peseta diaria.

Durante el segundo, una cin-

Y durante el tiempo restante que dure el período de aprendizaje, dos cincuenta.

Los aprendices dejarán de ser tales y se considerarán como oficiales cuando sean aptos para llevar por sí sólos dos telares estre chos o uno ancho.

17.ª Los jornales serán pagados en el último día hábil de cada semana, inmediatamente después de terminada la jornada de tra-

18.a Queda prohibido a todos los obreros de la fábrica hacer manifestaciones, dentro de la misma, de sus ideas políticas o religiosas.

19.ª Cuantas incidencias se puedan presentar sobre la aplicación de las presentes bases serán sometidas al Jurado Mixto.

Las presentes bases tendrán un plazo de vigencia de dos años, durante el cual no podrán ser modificadas, a no ser por declara-ción expresa y terminante de ambas partes, previa comunicación. por escrito, de tal determinación, al Jurado Mixto, para aprobación de la misma.

En Logroño, a cinco de mayo de mil novecientos treinta y tres, los vocales del Jurado Mixto firman con el Presidente, Vicepresidente v Secretario, las presentes bases acordadas.—El Presidente, Gabino Fernández. - El Vicepresidente, Jesús López.— Los vocales del Jurado, G. Jiménez, Santiago Quemada, Toribio Martínez, Antonio Morales. -Luis F. Pancorbo, Secretario.

Administración de Rentas Públicas de Logroño

ANUNCIO 1495

Aprobados por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, con fecha 28 de abril próximo pasado, los trabajos de comprobación del Registro Fiscal de edificies y solares de HORMILLEJA, se hace saber:

Oue las reclamaciones colectivas concernientes a la comprobación de Registros Fiscales de edificios y solares, autorizadas por el artículo 65 del vigente Reglamento de Catastro urbano, aprobado por Decreto de 15 septiembre de 1932, podrán formularse en el plazo de un año, a contar desde el citado día 28 de abril. fecha del acuerdo de aprobación de los trabajos comprobatorios del mencionado término munici-

Lo que se hace público para conocimiento del Ayuntamiento, Nuñez.

Junta Pericial y contribuyentes del' pueblo interesado.

Logroño, 8 de mayo de 1933. -El Administrador de Rentas Públicas, Benito Jiménez.

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro

EXPROPIACIONES

PANTANO DE ORTIGOSA

Variante de la carretera de Ortigosa a El Rasillo

Expediente núm. 3

Término municipal de Ortigosa

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y de lo que se preceptúa en el artículo 23 del Reglamento dictado para su ejecución en 13 de junio del mismo año, se señala un plazo de 15 días, contados a partir de aquél en que se haga público este anuncio, para que las Corporaciones o particulares que puedan resultar interesados presenten ante el Alcalde del término municipal arriba indicado. precisamente por escrito y de modo razonado, las reclamaciones que estimen pertinentes contra la necesidad de ocupar las fincas que se incluyen en la relación que se publica a continuación para la construcción de la obra arriba indicada.

Zaragoza, 27 de abril de 1933. -El Delegado de los Servicios Hidraulicos del Ebro, Vicente

RELACION QUE SE CITA

| - | | | |
|-----------------|---------------------------------|---|--|
| N.º de orden | Nombre de propietarios | Residencia | Cultive |
| - 01/174 | q sapanaran municipi | ab alb reor | et le obsenç samutor |
| 1 | Ayuntamiento | Ortigosa | Monte comunal |
| 2 3 | Canuto Nájera | Same and the same | Yermo |
| | Ayuntamiento | | Monte comunal |
| 4 | Isaac San Escalada | of exampled | man acre y processing |
| - | Alberto Rubio | -880000 Wa | Prado |
| 6 7 8 | Plácido García Sáez (hros.) | > | Cereal |
| and Land | Jacoba Sáenz | er diores su | Regadio |
| 8 | Vicente Izurieta | en'el eb | a la forma que avier |
| -19 | Pedro Najera | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | To "nestven nevelous |
| 10 | Pedro García | 00,000 10 | man humanings w ha |
| | Francisco Carrasco | » » | and the same of the same of the same of |
| 12 | Juan Sáez Bueno | 216 11 111 | e casos de cogaço e |
| 13 | Casimiro Izurieta | 607 7073162 | and, member of obliga |
| 14 | Hilario Sanz | Jaen | Regadio y secano |
| 15 | María Cruz de la Riva Navarre- | accidences - | |
| | te (hros.) | angula voc | Labrantio |
| 16 | Cancio del Prado | Ortigosa | Cereal y secano |
| 17 | Hros. Máximo Garcia Torres | > | Cereales |
| 18 | Alberto Rubio | | * |
| 19 | Lucas García (hros.) | Lugo | NATIONAL STATE OF THE STATE OF |
| 20 | Anselmo Martinez | Logrono | ora de las médallas |
| 21 | Ramona Navarrete (hros.) | | tra a tado do legistad |
| 22 | Hros. Gregorio Pérez Santamaría | Ortigosa | Cercado, pajar y casa |
| 28 | Alberto Pérez | * | Cercado |
| 24 | Cirilo Gómez | El Rasillo | Cereal |
| 25 | Hros. Dionisio Sáez | Ortigosa | begraten defendates |
| 26 | Hros. Maximino García Torres | -100 B STREET | responde to the contraction of t |
| 27 | Santiago Moreno | 0000000000 | diverments and each |
| 28 | Juan Sanz Ruiz | RECCIÓN. | mior, denitro de ceda |
| 29 | Pablo Imas Arteaga | > | to a Ra com See |
| 30 | Hros. María Cruz de la Calle | *************************************** | * |
| 31 | Hros. Dionisio García Lozano | towns un | en Seur lackidaise an |
| 32 | Ramona Navarrete (hros.) | 10 % TO BOI | " word for the autorial |
| 33 | Basilio García | y en caso | teo nigo sol aco par |
| 34 | Juan Cesàreo Saenz | El Rasillo | Bashshimitelens on a |
| 35 | Hros. Felipe Cuadra | Ortigosa | decision dol Aurado. |

Diputación Provincial de Logr

Ejercicio de 1933 1452

Presupuesto Extraordinario de Ingresos y Gastos

CRÉDITOS PRESUPUESTOS

Capítulo décimotercero

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo único. Operaciones de crédito pro-

vincial 500.00000 500.00000

Total de Ingresos

500.00000

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capitulo cuarto

Bienes provinciales

Artículo 1.º Adquisición 500.00000

Artículo 2.º Mejora, conservación y custodia

500.000'00

RESUMEN GENERAL

Total general de Ingresos, pesetas 500.000 Total general de Gastos Id 500.000

Déficit, pesetas Diferencia por Sobrante, Id.

Logroño, 2 de mayo de 1933.—El Presidente, Domingo Martines Moreno. - Hay un sello que dice: Diputación Provincial de Logrofio.—Comisión Gestora.—Sesión de 2 de mayo de 1933.—Se acordó aprobar el presupuesto extraordinario al objeto de formalizar el empréstito emitido para la adquisición de inmuebles con destino a Palacio Provincial en cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad en la resolución de expedientes autorizando la adquisición de dichos inmuebles y la percepción de un recargo sobre la aportación municipal forzosa para atender al servicio de intereses y amortización del empréstito expresado y publicación en el Boletín Oficial de la provincia a los efectos legales. — El Presidente, Domingo Martines Moreno. — P. A.: El Secretario, Benigno Macua. — Es copia: El Presidente, D. M. Moreno.

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excma. Comisión Gestora provincial en la sesión que celebró el día 7 de marzo próximo pasado, la cual fué presidida por don Domingo Martínez Moreno, Presidente de la excelentísima Diputación provincial, y a ella asistieron los diputados señores Olaguenaga, Marroyo, González y Ruiz.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 21 del mes actual, dando principio el acto a las once y media.

Autorizar al señor Presidente para que pueda adquirir algunos manuales de agricultura y gana-dería, con destino a las bibliotecas creadas en los cuarteles de esta capital, con motivo de la creación de los llamados «Hogares del Soldado».

Vista comunicación del señor Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Logroño, acusando recibo del oficio en que se le comunicó el acuerdo de esta Comisión Gestora provincial de 29 de noviembre del año último, concediéndole una subvención de doscientas cincuenta

pesetas para ayuda de los gastos originados por la impresión y publicación de la Memoria comercial correspondiente al ejercicio de 1930, y acompañando cuatro ejemplares de la correspondiente al ejercicio 1931, con la súplica de que se amplie el referido acuerdo concediéndole para estos fines una más elevada cantidad, se acordó significarle la satisfacción con que ve los trabajos realizados por la Cámara Oficial de Comercio; pero tenien cuenta que se han duplicado los gastos para atenciones de Beneficencia, y que el presupuesto provincial votado para el ejercicio 1933, es muy limitado, se ve precisada, con verdadero sentimiento a no poder ampliar con cantidad alguna la subvención antes concedida.

Autorizar a la Comisión organizadora de la Asociación de Funcionarios provinciales, para designar esta Diputación como domicilio social, con la obligación de dar conocimiento al Jefe de la Secretaría los días en que celebren reunión y local de las oficinas provinciales donde aquélia ha de tener lugar.

Declarar rescindido para el 31

del presente mes, el contrato de arrendamiento del piso segundo. izquierda, de la casa número 3 A), anexa al Palacio provincial que ocupaban las oficinas del Distrito forestal de Logroño.

Autorizar al señor Presidente para adquirir un ejemplar de los Episodios Nacionales > con destino a la biblioteca obrera creada en el Instituto de Segunda enseñanza de Calahorra.

Conceder la correspondiente autorización al señor Arquitecto provincial para realizar algunas reparaciones en la cocina del Hospital provincial, tal como colocar nuevos fregaderos, nuevo chapado de un trozo de muro, variar los desagües y blanqueo, procurando que su coste no exceda de doscientas veinticinco pesetas.

Idem idem para realizar los trabajos necesarios de albañilería, al objeto de poder instalar el lavadero que recientemente ha sido adquirido para el Asilo pro-

Contestar al señor Arquitecto provincial que en primer término es necesario saber el coste aproximado a que ascenderán las obras de reforma proyectada en el edificio Audiencia provincial de esta ciudad, y forma que estime más conveniente de ejecutar-

al Laboratorio A. Bailly y la Casa Astier, de Barcelona, por específicos farmacéuticos regalados con destino a los enfermos del Hospital provincial.

Autorizar en forma al señor Diputado Director del Asilo pro-vincial don Benigno Marroyo, para reemplazar la máquina de escribir marca «Royal» existente en la Administración de aquél Establecimiento que resulta inservible para el objeto ha que se destina, por otra nueva A. E. G. Olimpia, por un importe de 1.675 pesetas de las que se rebajarán 525 que abona por la anterior la Sociedad Española «Europa» que ha de suministrar la nueva, quedando reducido su importe a 1.150 pesetas que se satisfarán en la siguiente forma: 800 pesetas, en letra a ocho días vista, y las 350 restantes en letra con vencimiento al día 10 de enero de 1934.

Autorizar al señor Presidente para que pueda conceder hasta un mes de licencia, sin sueldo al señor Ingeniero Agrónomo de esta Diputación don Angel Martínez y Martinez, que en breve ingresará en el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos del Estado.

Pasar a informe de la Sección de Intervención la instancia susle más conveniente de ejecutar-les. Crita por don Diego Azpeitia, Médico de guardia del Hospital provincial, en la que solicita se aumente en una las plazas de Médico Jefe de Clínica y Cirujía, designando al solicitante para

Significar a don Joaquín Berruete Bueno, vecino de esta capital, encargado eventual de las máquinas del lavadero del Asilo provincial, y que solicita se le conceda dicho cargo con carácter efectivo, debe continuar desempeñándole eventualmente y e n las mismas condiciones que hoy lo verifica.

Admitir en el Asilo provincial a Julia Ripa Sancho, soltera, de 25 años, impedida, natural y vecina de Logroño, y a los niños huérfanos de padres, María Mer-cedes y Andrea Abad Cereceda, de 13 y 10 años de edad, naturales y vecinos de Grañón.

Conceder a don Manuel Blanco Martínez, casado, labrador y vecino de Larriba con residencia en la aldea de Torremuña, sacar de la Casa de Beneficencia para llevar a vivir en su compañía a la niña expósita Eusebia Gutiérrez Lavega, de cuatro años de edad.

Desestimar la instancia de don Julián Rico Sáenz, viudo, mayor de edad y vecino de Albelda de Iregua, en la que solicita se le conceda alguna cantidad para atender a la lactancia de una en el Presupuesto para esta clase de socorros,

Admitir en el Manicomio provincial a los presuntos dementes Felipe Viana Benito, casado, de 37 años de edad, natural de Agoncillo y vecino de esta capital; Máximo Rodríguez Santillán, soltero, de 71 años de edad, natural de Quintanilla de la Mata y acogido en el Asilo provincial; Inocencia Pérez López, soltera, de 38 años de edad, natural de Pradejón, y vecina de Calahorra, y Victoria Rioja Olarte, casada, de 35 años de edad, natural de Alesón y vecina de Nájera.

Considerar caducada la licencia concedida al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento de Empleados provincia-

Examinada una instancia de don Luis Gómara Sáenz, Auxiliar de la Farmacia del Hospital provincial, exponiendo que al percibir el sueldo del mes de ene-ro último, sólo se le ha satisfecho el correspondiente desde el día 11 de dicho mes, quedando pendiente de pago desde el día 1.º del mismo, al expresado día, por lo que solicita le sean abonados los días de diferencia. Teniendo en cuenta que el solicitante ha preshija, por no existir consignación tado servicio en el cargo desde

Distrito Forestal de Logroño

351-456-687

RELACION de las licencias de Pesca expedidas por esta dependencia durante los meses de diciembre, enero y febrero que se publica en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la ejecución de la vigente Ley de Pesca.

| Número de la licencia | 1 | FECHA DE LA LICENCIA | | aryonoper by namedato 1 -qualy provide | Años | tom bulled having the | The to y appleads to |
|---|--|--|--|--|--|---|--|
| | Dia | Mes | Año | NOMBRES | de | VECINDAD | PROFESION |
| 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 586 587 588 589 | 9 10 10 12 12 16 16 16 16 17 19 20 24 24 28 | Diciembre Id. | 1932 Id. | D. Pedro Elvira Ricardo García Francisco Miranda Felipe Flamenco Agustín Ruiz Pedro Gutiérrez Tomás Gutiérrez Florencio Benito Valentín Pablo Antonio Castellanos Gabino Escribano Celedonio Mendoza Pablo Elvira Cecilio Elvira Desiderio López | 43 15 50 32 30 39 51 32 24 17 44 54 62 23 27 | Pradejón Haro Logroño Alfaro Id. Villavelayo Id. Id. Id. Logroño Alberite Cihuri Mendavia Id. Haro | Pescador Jornalero Id. Obrero Id. Labrador Id. Id. Id. Id. Estudiante Albañil Labrador Id. Id. Jornalero |
| 591 592 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 | 30 30 2 3 9 19 24 31 3 6 9 10 15 16 17 18 18 21 23 | Id. Enero Id. | Id. 1933 Id. | Felipe Ruiz Modesto Ortiz Matías Mendi Félix Elvira Jacinto Ruiz Valentín Pérez Victor Wais Tomás Salazar Eladio García Josè Martínez Benito Gil Rogelio Escobés Tomás Pinillos Casimiro del Busto David Bañales Hipólito Valle Anastasio Losada Enrique Gutiérrez Elías Jiménez Manuel Rodríguez Patricio Tornero | 53 18 34 34 64 30 34 52 24 25 54 17 65 49 51 19 32 34 50 61 | Logroño Rincón de Soto Ezcaray Mendavia Logroño Id. Transeunte Viguera Ezcaray Logroño Id. Belascoain Logroño Id. | Id. Id. Obrero Jornalero Id. Artista Electricista Jornalero Id. Nada Ajustador Jornalero Id. Agente Comercial Jornalero Id. Fabricante Hojalatero Obrero Propietario |

el día 1.º de enero en adelante, se acordó acceder a lo solicitado, debiendo abonársele expresadas diferencias con cargo a la cantidad consignada en presupuesto para la plaza de Auxiliar de la Farmacia del Hospital que des-

Dar el carácter de fijo en el cargo de Portero del Asilo provincial a don Juan Martínez García, vecino de esta capital, que presta el servicio con carácter de eventual, pero no existiendo cantidad alguna en presupuesto, por este año, para atender al pago de esta nueva plaza, que continúe percibiendo el jornal de 5'50 pesetas diarias, que actualmente percibe, con cargo a la nominilla de gratificaciones a acogidos enfermeros del presupuesto provincial vigente, hasta tanto se confeccione el nuevo presupuesto provincial en el que podrá consig-narse la cantidad necesaria para su pago.

Conceder, a su instancia, la jubilización, al vigilante del Manicomio provincial don Matías Madorrán Subero, y cubrir la vacante interinamente, hasta tanto que se promulgue la Ley que ha de regular la provisión de vacantes en don Manuel Madorrán Al-

Examinado el expediente instruído con motivo de la fuga del Manicomio provincial de tres internados en el mismo, del que se desprende una gran falta de celo y vigilancia por todo el personal del Establecimiento ya que con una labor constante de requisa y algo de investigación, puede evitarse sucedan estas evasiones premeditadas y que han necesitado elementos y mucho tiempo, sin que ningún empleado se haya dado cuenta de las intenciones de los acogidos, y en cambio entre éstos era perfectamente conocido el plan, pues no sólo se fugan varios, sino que también otros que duermen en salas diferentes acuden a la fuga en las primeras horas de la mañana, precisamente aprovechando el momento de abrir la puerta y aunque no consiguen su intento se demuestra palpablemente que conocían el plan, se acordó corregir la falta indicada con un severo apercibimiento para el personal empleado en el Manicomio, haciendo constar el poco celo en sus obligaciones, y significarles que es-te estado de cosas no puede ser consentido por más tiempo.

Pasar a informe de la Sección de Vías y Obras provinciales las doce instancias presentadas por los Ayuntamientos y entidades locales menores de Arnedillo, Briones, Fuenmayor, Las Ruedas de Enciso, Montalvo en Cameros, Santa María de Cameros, San Roman de Cameros, Santo Domingo de la Calzada, Terroba, Villarroya, Villaverde y Zar-zosa, solicitando subvención unos para la formación de proyectos de abastecimiento de aguas, que es la verdadera finalidad de este concurse, y otros para obras.

Aprobar dos facturas remitidas por la Sección de Construccion es civiles correspondientes a Hijo de Salustiano Marrodán, por reparación de los cambios de la cubierta de la vaquería del Asilo, importante 50.50 pesetas.

Del mismo señor, por repara-

ción de una puerta y suministro de tapones caloríferos, 19'50.

Idem idem de Marrodan y Rezola, S. L., per suministro para la Beneficencia, 11'90; de Ceferino Soto, do Ezcaray, por suministro de cai para la Beneficencia, 241'50.

Idem idem de Marrodán y Rezola, S. L., por suministro para la Beneficencia de 184'39; de la viuda de don Juan San Juan, por suministro de tejas para la vaquería del Asilo, de 280, y de don José Sánchez Pantoja, por suministro para la vaquería del Asilo, de 210. Jan abibagan

Idem las cuentas de jornales y materiales, devengados por el personal afecto a dicho Negociado, durante las semanas que ter-minan los días 4, 11, 18, 25 y 25 del pasado mes de febrero, ésta última de servicio directo, que importan 423, 236, 188 50, 81 75, y 50.39 pesetas, respectivamente.

Idem las certificaciones de obras ejecutadas en el pasado mes de febrero en los caminos vecinales en construcción y reparación por contrata correspondiente al de Haro a Zarratón. que asciende a 7.532'50 pesetas; Santo Domingo a Zarratón, por 7.092'55 pesetas; de Logroño a Zaragoza, a la de Arnedo a Es-tella por Tudelilla, 8.539'35; de Villalba de Rioja a la carretera de Haro a Miranda, ascendente a 6.040; de Tricio a la carretera de Burgos a Logroño, 7.249 03; de Uruñuela por Huércanos al Alto de San Anton, por 1.000 50; de Murilio de Calahorra a Calahorra, por 11.955 58, y de Logroño a El Cortijo, 7.732'60.

Idem las cuentas de gastos ocasionados en la Sección de Vías y Obras provinciales durante los meses de febrero y septiembre a noviembre últimos, importante 11.762'97 pesetas.

ldem varias cuentas por distintos servicios y suministros he-chos a los Establecimienros provinciales de Beneficencia.

Idem la distribución de fondos por capítulos y artículos para sa-tisfacer las obligaciones del mes de marzo actual, importante 341.578 68 pesetas.

Unirse con simpatía, por identificación absoluta en los sentimientos que lo producen, al homenaje que en su día celebrará la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Logroño, en honor del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, don Joaquín Cajal, como prueba de gratitud y afecto por el celo, interés y competencia que al frente de su cargo viene desplegando en la construcción, y conservación de las carreteras de la Rioja, consiguiendo que aquéllas se encuentren en buen estado, con gran beneficio para el desarrollo del tráfico provincial.

La Comisión quedó enterada del balance de las operaciones de ingreses y pagos verificados en la Caja de fondos provinciales durante el período de tiempo de 1.º de enero a 28 del pasado mes de

Declarar no hay términos hábiles de abonar al señor Sobrestante de la Sección de Vías y Obras provinciales con cargo a la subvención del Estado las can-I tidades que reclama por gastos I ber: Que en la pieza de respon-

en proyectos de caminos vecinales hasta tanto sean tasados por la Jefatura de Obras públicas, ni tampoco con cargo a fondes provinciales por carecer de consignación en sus presupuestos.

En el mismo sentido se resolvió una petición del señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales abonándole únicamente 600 pesetas para los estudios del camino vecinal de Valdegutur que se le tienen encomendados, así como 2.000 pesetas para tres proyectos de abastecimiento de aguas que también se le tienen encomenda-

La Comisión quedó enterada del acuerdo del Exemo. Ayuntamiento de la capital de 24 de febrero último participando que figuran consignadas en el presupuesto vigente 161.418'06 pesetas para satisfacer la cuota de aportación forzosa y que no hay po-sibilidad de satisfacer la diferencia entre dicha cantidad y la asignada en la relación publicada en el Boletín Oficial de 31 de ene-ro, importante 8.008 05 pesetas. con cargo a otros Capítulos incluso el de «Imprevistos» por no permitirlo sus consignaciones respectivas; y en vista de que el pago de la aportación forzosa señalada se realiza directamente por la Tesorería de Hacienda de lo que corresponde percibir al Excelentísimo Avuntamiento en concepto de recargos sobre la contribución industrial, y te-niendo presente que la totalidad de su importe no ha de liquidarse hasta entrado el año próximo, se acordó significar al Excmo. Ayuntamiento que por la diferencia de las 8.008'05 pesetas en la aportación forzosa del año actual y para su pago puede disponer se reconozca el crédito necesario en el primer presupuesto que se forme por el mismo.

Hacer efectiva a la Institución Fiorensa creada por acuerdo de la Diputación de 2 de enero de 1922, de la cantidad de 5.600 pesetas, que tiene nominales en títulos de la Deuda amortizable 4 por 100 de 1928, invirtiéndola nuevamente en igual clase de valores, y si quedare algún resto o sobrante disponible que se aplique a las finalidades de las Institución.

Informar al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, el expediente instruído por los Avuntamientos de Herramélluri v Ochanduri, a los efectos de tener un Secretario común, así como el de desagrupación de los Ayuntamientos de Estollo y Vi-llaverde con el mismo fin.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión.

Lo que conforme a lo dispues to en el artículo 100 del vigente Estatuto Provincial, se publica en este Boletín Oficial.—El Presidente, Domingo Martines Moreno. El Secretario, Benigno Macua.

Don Elisardo Sotés Errazu, Juez de Instrucción de la ciudad de Nájera y su partido.

Por el presente edicto hago sa-

sabilidades del sumario número 76 de 1932, seguido por lesiones contra Juan Cruz Aransáez García, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública y primera subasta la finca urbana embargada a dicho procesado, sita en término municipal de Hormilla, que se describe a continuación, para cuyo acto se ha señalado las once de la mañana del ocho de junio próximo, en la Sala-Audiencia de este Juzgado con las condiciones que a continuación se expresarán.

Finca qua se saca a subasta

Una casa sita en la calleja y y barrio de la Cuesta, número seis, de cincuenta metros cuadrados de superficie; que linda por derecha, casa número siete de dicha calle; izquierda, baldio, y espalda, Gregorio Manero; tasada en tres mil quinientas pese-

Condiciones de la subasta

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de dicha finca.

3.ª El título de propiedad presentado se encuentra de manifiesto en esta Secretaria y se hace constar que expresada finca no aparece gravada con carga alguna, según consta de la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad del partido.

Dado en Nájera, a seis de mayo de mil novecientos treinta y tres. - E/ E, Sotés. - P. S. M., Angel F. Villamar.

Administración Municipal

AMILLARAMIENTOS

Formados los apéndices al amillaramiento para el año actual, que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios del año 1934, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, por los plazos que a continuación se indican.

Las fechas que se indican en cada Ayuntamiento son las que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes o Presidentes de las Comisiones gestoras, en el año actual.

Relación que se cita

Por el plazo de ocho días:

1479. Canales de la Sierra. Los apéndices de rústica, pecuaria y urbana. - 4 mayo.

1476. Badarán.-Los de rústica y urbana.—6 mayo.

Por varios plazos:

1498. Igea.—Los apéndices de rústica y urbana por ocho días, y el recuento de ganadería por cin-co días.—7 mayo.

1505. Camprovin. — Los mismos conceptos y por iguales plazos que el anterior. -5 mayo.

Imprenta Provincial. - Logrofio